

Apreciado Sr. Reynders:

Nos dirigimos a usted en nombre de **Escuela de Todos**¹, una plataforma catalana que aglutina diversas asociaciones defensoras de los derechos civiles y de los principios democráticos, y que tiene como objetivo que se respeten los derechos lingüísticos de los alumnos catalanes.

Consideramos conveniente informarle de las declaraciones realizadas por el Sr. Pere Aragonès, presidente de la Generalitat (gobierno regional de Cataluña) el pasado 13 de octubre en TV3, la televisión pública de Cataluña², en las que **reconocía la existencia de un acuerdo entre el gobierno de España y el gobierno de la Generalitat para impedir la ejecución de las decisiones judiciales que reconocen el derecho de los alumnos catalanes a recibir una parte de su educación en castellano (español, en adelante).**

I. BREVE INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS LENGUAS COOFICIALES EN CATALUÑA

A) El gobierno regional catalán, en contra la Constitución, da al español un trato residual

Pese a que el español es lengua oficial en toda Cataluña y materna de la mayoría³ de la población, las escuelas catalanas, controladas por el gobierno regional, excluyen al español de la vida escolar: las materias no lingüísticas se imparten todas en catalán, la comunicación institucional es únicamente en catalán, la rotulación de los espacios es solo en catalán. Está mal visto expresarse en español por la presión nacionalista.

B) Litigiosidad lingüística en defensa de derechos constitucionales

El Tribunal Constitucional ha establecido que el español es lengua de comunicación y de educación al mismo nivel del catalán por compartir ambas la condición de lenguas cooficiales.

Los tribunales ordinarios, ante la obcecación del gobierno regional y en ausencia de legislación estatal sobre la materia, han concretado un mínimo inexcusable de docencia en español, basado en la sentencia del TEDH de 2013.

La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) de 16 de diciembre de 2020 ordenó directamente al gobierno regional que adoptara las medidas necesarias

¹ Escuela de Todos está integrada por las siguientes entidades catalanas: la Asamblea por una Escuela Bilingüe en Cataluña, Impulso Ciudadano, Societat Civil Catalana (SCC), S'ha Acabat, Asociación por la Tolerancia, Aixeca't, Ampas Paralelas, AMES, Cataluña por España, Plataforma La Silenciosa, CTAC, Segadors del Maresme, Alternativa Ciudadana Progresista, +Con la libertad, Asiec.

²<https://www.ccma.cat/tv3/alcanta/programa/entrevista-al-president-de-la-generalitat/video/6180493/>, a partir de 47:10.

³ Según la encuesta de usos lingüísticos del año 2018 de IDECAST, el castellano es la lengua inicial (materna) del 52,7% de la población, y el catalán lo es del 31,5%, ambas lo son del 2,8% y un 13% habla otras lenguas.

para que todos los alumnos catalanes recibiesen una educación en la que al menos un 25% de la docencia se impartiera en cada una de las lenguas oficiales. Esa sentencia es firme al haber sido corroborada por el Tribunal Supremo español en noviembre de 2021. Es, por lo tanto, plenamente obligatoria para el gobierno regional desde el 25 de enero de 2022.

C) Acción de la sociedad civil en defensa de los derechos de familias y alumnos. Obstrucción del gobierno regional y pasividad de gobierno nacional

Varias asociaciones de la sociedad civil y más de 1600 familias pidieron la ejecución forzosa de la sentencia de 16 de diciembre de 2020 ante la inacción del gobierno de España, quien debería haberla instado una vez constatada la voluntad de incumplimiento del gobierno regional. Una de estas asociaciones fue la **Asamblea por una Escuela Bilingüe de Cataluña (AEB)**, entidad que defiende la enseñanza en las dos lenguas oficiales y forma parte de la **Plataforma Escuela de Todos**.

El TSJC ordenó por auto de 4 de mayo de 2022 el cumplimiento inmediato de la sentencia y dio un plazo de 15 días al departamento de Educación del gobierno regional para llevarlo a cabo. El plazo finalizaba el día 31 de mayo de 2022. El gobierno de España se opuso a esa ejecución forzosa.

D) El gobierno regional catalán en rebeldía contra una sentencia firme

Los responsables del gobierno de la Generalitat de Cataluña no solamente no han cumplido la sentencia, sino que manifestaron abiertamente que no la acatarían y han criticado con dureza la sentencia y a los jueces que la dictaron.

Además, han diseñado un plan para hacer imposible la ejecución de la sentencia que se ha articulado fundamentalmente en la aprobación por el Gobierno regional del Decreto Ley 6/2022, de 30 de mayo.⁴ El día 31 de mayo de 2022 el gobierno regional comunicó al TSJC que era imposible cumplir la sentencia porque había una nueva normativa. El Gobierno de España no ha presentado recurso de inconstitucionalidad contra este Decreto Ley que suprimía absurdamente la posibilidad de aplicar porcentajes o parámetros numéricos en los proyectos lingüísticos de los centros educativos.

Posteriormente, se aprobó por el Parlamento de Cataluña, la Ley 8/2022⁵ en la que se reconoce al catalán y no al español la condición de lengua vehicular de enseñanza. El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha considerado inconstitucionales⁶ tanto el Decreto Ley 6/2022 como la Ley 8/2022 porque, entre otras razones, **tenían por objeto expreso y declarado impedir la ejecución de la sentencia de 16 de diciembre**. Debido a

⁴ Decreto-ley 6/2022, de 30 de mayo, por el que se fijan los criterios aplicables a la elaboración, la aprobación, la validación y la revisión de los proyectos lingüísticos de los centros educativos (DOGC núm. 8678A, de 30 de mayo de 2022; BOE núm. 179, de 27 de julio de 2022).

⁵ Ley 8/2022, de 9 de junio, sobre el uso y el aprendizaje de las lenguas oficiales en la enseñanza no universitaria (DOGC de 10 de junio de 2022; BOE núm. 147, de 21 de junio de 2022)

⁶ Auto del 28 de julio de 2022 de la Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC, recaído en las piezas separadas de ejecución 7/22 y 19/22 del recurso ordinario núm. 168/2015.

las particularidades del sistema procesal español, los tribunales ordinarios no pueden declarar la inconstitucionalidad de las normas con rango de ley y, por ello, se ha planteado la cuestión al Tribunal Constitucional.

La consecuencia es la paralización de la ejecución forzosa de la citada sentencia hasta que el Tribunal Constitucional no resuelva la cuestión de inconstitucionalidad. Si el Gobierno de España hubiera interpuesto recurso de inconstitucionalidad contra las citadas normas y se hubiera solicitado su suspensión, la ejecución de la sentencia habría sido posible. Sin embargo, los Gobiernos de España y de Cataluña pactaron secretamente que no se interpondría recurso de inconstitucionalidad contra las citadas normas. Ese acuerdo⁷ es el que ha sido desvelado por el presidente de la Generalitat de Cataluña, Sr. Pere Aragonès, en su intervención en la televisión pública de Cataluña y el que ha hecho imposible la ejecución de la sentencia.

II. RESUMEN

Esta es la situación que se vive en Cataluña, España, desde hace meses; una situación que ha llevado a la inejecución de la sentencia de 16 de diciembre de 2020 **en un entorno de enorme presión y descalificación política de los Tribunales de Justicia**. A día de hoy, los centros educativos sostenidos con fondos públicos en Cataluña siguen marginando el español como lengua escolar de comunicación y de enseñanza-aprendizaje.

1. El gobierno catalán vulnera la independencia judicial

—La abierta negativa del gobierno regional a acatar una sentencia firme, junto con las críticas y descalificaciones a los jueces, suponen una vulneración flagrante de la independencia judicial, tal como se deriva del punto 18 de la Recomendación del Comité de ministros del Consejo de Europa de 17 de noviembre de 2010:

If commenting on judges' decisions, the executive and legislative powers should avoid criticism that would undermine the independence of or public confidence in the judiciary. They should also avoid actions which may call into question their willingness to abide by judges' decisions, other than stating their intention to appeal.

—Entendemos que esta recomendación del Consejo de Europa forma parte del conjunto de parámetros que la Comisión considera a la hora de valorar el respeto al Estado de Derecho en los estados miembros, tal y como se deriva de las actuaciones llevadas a cabo en relación con algunos estados miembros, en las que se destacó la

⁷ El 27 de julio de 2022, el Gobierno de España y el Gobierno de la Generalitat de Cataluña firmaron el acuerdo para la protección y el impulso de la lengua catalana. En el citado acuerdo se incluyó el compromiso del Gobierno de España (ahora se ha sabido) de no recurrir la normativa aprobada por la Generalitat de Cataluña para hacer inviable la ejecución de la sentencia.

gravedad de las críticas dirigidas contra los jueces por integrantes del poder ejecutivo y de representantes del partido de gobierno.

2. La acción y omisión del poder público catalán (ejecutivo y legislativo) supone una quiebra de la separación de poderes y vulnera el derecho al proceso debido

Que el poder ejecutivo o legislativo actúe con el fin expreso de impedir la eficacia de una decisión judicial y para privar a los ciudadanos de los derechos reconocidos por dicha sentencia judicial es una quiebra grave de la separación de poderes y vulnera el derecho a un proceso debido, tal como ha sido interpretado por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos [Sentencias *Zielinski y Pradal y González y otros c. Francia*, núm. 57; *Scordino c. Italia* (nº 1), núm. 126 entre otras].

En el caso de los derechos lingüísticos de los alumnos catalanes reconocidos en la citada sentencia judicial, el gobierno regional y los grupos que lo apoyan en el parlamento regional tienen el propósito declarado de incumplir las decisiones judiciales y privar de sus derechos a los alumnos beneficiados por estas. Lo anterior, por grave que suene, no es más que una descripción objetiva de lo que puede leerse en el diario de sesiones del parlamento de Cataluña o en las declaraciones públicas de los miembros del gobierno de Cataluña.

3. Complicidad antijurídica de los gobiernos catalán y español por intereses políticos

Ahora sabemos que en este propósito de privación de derechos e incumplimiento de sentencias judiciales estaban acompañados por el gobierno español. Así se explica que este gobierno no solamente no hubiera instado la ejecución forzosa de la sentencia de 16 de diciembre de 2020, sino que, incluso, se opusiera a las medidas de ejecución forzosa solicitadas por asociaciones y particulares. Esto mismo permite entender que, pese a la inconstitucionalidad de las medidas adoptadas por el gobierno y el parlamento regionales en mayo y junio, el gobierno de España se negara a impugnarlas ante el Tribunal Constitucional para así dar continuidad a la vulneración de los derechos lingüísticos de los alumnos catalanes.

La concertación de dos ejecutivos (el regional y el nacional) para conseguir la inejecución de una sentencia judicial que declara la vulneración de un derecho constitucional como es el derecho a la educación y ordena que se garanticen los derechos lingüísticos en la escuela catalana es contraria a principios esenciales del Estado de Derecho.

Cuando estamos hablando de una violación de tales principios que es consecuencia de la complicidad entre distintas instituciones, que representan tanto al ejecutivo como al poder legislativo no se puede negar que estamos ante un riesgo sistémico para el Estado de Derecho.

Pero, aunque se entendiera que no estamos ante una quiebra sistémica del Estado de Derecho, **muestra la vulneración del derecho de cientos de miles de estudiantes, que ven, impotentes, como los derechos que les han sido reconocidos judicialmente, son ignorados por las administraciones.**

III. SOLICITUD

En atención a lo expuesto,

—Pedimos que la Comisión realice una investigación sobre los hechos que se relatan; que se entreviste con las administraciones, con las asociaciones que firmamos esta carta y también con las que se oponen a nuestros planteamientos, porque ningún temor tenemos a contrastar nuestros datos y argumentos con cualquiera otros que se les quiera proporcionar.

—Pedimos que visiten las escuelas y hablen con unos y otros profesores, que se hagan una imagen cabal de la situación que se vive en Cataluña como consecuencia de la exclusión del español como lengua vehicular en el sistema educativo.

Finalmente, somos conscientes de que la enseñanza y las lenguas de la enseñanza no son competencia de la Unión Europea; pero sí lo es velar porque en los estados miembros se respeten los principios que recoge el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea. **No le pedimos que actúe más allá del ejercicio de sus funciones; sino que cumpla con el deber que tiene en la garantía y defensa de aquellos principios que compartimos y que constituyen la esencia misma del proyecto europeo.**

Atentamente,

Ana Losada Fernández

Portavoz de Escuela de Todos

Barcelona, 17 de octubre de 2022

**escuela
DE TODOS**

**escola
DE TOTHOM**